



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1286-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el servidor administrativo contratado Luis Javier Lino Pérez, con el Formulario Único de Trámite N° 0377612, solicita al Vicerrector Académico exoneración de pago para que su hijo Luis Anthony Lino Chávez, postule al examen de quinto preferencial 2018-I, EP de Ciencias Administrativas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2796-2017-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remitir al rectorado para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1325-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal precisando que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que, estando a la solicitud de exoneración invocada por el administrado, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, aprobó el Reglamento General de la UNHEVAL, que en su Artículo 603°, dispone que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS, que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios, entre ellos: a) Exoneración del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez; éste beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que haya fallecido en actividad. Que de conformidad a lo establecido en el inciso y) del Artículo 166° del mismo cuerpo normativo, es atribución y ámbito funcional del Rector; "emitir las resoluciones de exoneración de pago, cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esta atribución" debiendo su despacho emitir el acto administrativo correspondiente. Por estas consideraciones opina que se emita el acto administrativo declarando procedente lo solicitado por el administrado; indicando que el otorgamiento del citado beneficio será otorgado por una sola vez para cada hijo de los trabajadores de la UNHEVAL, que cumplan los requisitos exigidos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8970-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor administrativo contratado Luis Javier Lino Pérez, en el extremo de otorgarle la **exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de quinto preferencial 2018-I**, a favor de su hijo LUIS ANTHONY LINO CHÁVEZ; beneficio que se otorga por una sola vez, para cada uno de los hijos de los trabajadores de la UNHEVAL, que cumplan los requisitos exigidos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión incluya al beneficiario en el *Padrón de Beneficiarios de las Exoneraciones para los Procesos de Admisión*.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DA-OGRH-UEyC-File-Archivo